

SUPLEMENTO DE PRECIO



Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 30 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 25.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES), AMPLIABLES HASTA U\$S 55.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las obligaciones negociables clase 3 a tasa de interés fija con vencimiento a los 30 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses (las “Obligaciones Negociables Clase 3” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), que serán emitidas por Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. (la “Sociedad”, “Loma”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) por un valor nominal de hasta U\$S 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones), ampliable hasta U\$S 55.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta y cinco millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones por un valor nominal de hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Este Suplemento de Precio complementa y deberá ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 1 de junio de 2023 (el “Prospecto”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la ley N° 23.576 de obligaciones negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias, la ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus reglamentarias y complementarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018 y la ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Resolución General N° 662 (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

La sede social de la Compañía se encuentra en Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El número de CUIT de Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. es 30-50053085-1. Su teléfono/facsimile es (54-11) 4319-3000, su sitio web es www.lomanegra.com.ar; y su dirección de correo electrónico es CNV@lomanegra.com.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión del Directorio de la Sociedad N° 2623 de fecha 31 de agosto de 2023, publicada en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Loma Negra CIASA. – Actas Societarias – Actas de Directorio*”.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (“FIX”), CON FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 LES HA ASIGNADO LA CALIFICACIÓN “AAA(ARG)” A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON PERSPECTIVA ESTABLE. VEÁSE “CALIFICACIÓN DE RIESGO” EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N°RESFC-2020-20695-APN-DIR#CNV de fecha 7 de mayo de 2020 de la CNV. La ampliación del monto del Prospecto del Programa y su actualización fueron autorizados por Disposición N° DI-2023-24-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de mayo de 2023. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al presente Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De acuerdo al artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, “los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores”. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley, prevé que “las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”.

El presente Suplemento de Precio debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa y publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “*Información Financiera-Emisoras Loma Negra CIASA. – Emisiones- Obligaciones Negociables – Prospectos*”, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme este término se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio, así como en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el sitio *web* del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en el sitio *web* de la Emisora.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes.

TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ LEER CUIDADOSAMENTE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO. INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LOMA IMPLICA RIESGOS. VÉASE LA SECCIÓN TITULADA “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO. EN PARTICULAR VÉASE “RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y LA CAPACIDAD DE LA EMISORA DE EFECTUAR PAGOS DE CAPITAL Y/O INTERESES EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR DISPOSICIONES CAMBIARIAS”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.

Las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las

Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Agentes Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 22



BalanZ Capital Valores S.A.U.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 210



Banco Santander Argentina S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 72



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 74



Consultatio Investments S.A.
ALyC y AN Propio Matrícula CNV N° 351



Facimex Valores S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 99



Allaria S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 24



Invertir en Bolsa S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 246



Adcap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN Propio Matrícula CNV N° 148



Buenos Aires Valores S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 497



PP Inversiones S.A.
ALyC Integral Matrícula CNV N° 686



Industrial Valores S.A.
ALyC y AN Propio Matrícula CNV N° 153



Banco Patagonia S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 66

La fecha de este Suplemento de Precio es 1 de septiembre de 2023

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	7
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	15
FACTORES DE RIESGO	23
DESTINO DE LOS FONDOS	28
GASTOS DE EMISIÓN	29
CALIFICACIÓN DE RIESGO	30
CONTRATO DE COLOCACIÓN	31
INFORMACIÓN ADICIONAL	32
ANEXO I	35

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en la Resolución General N° 3576/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Precio, según corresponda.

El marco regulatorio de las actividades de la Emisora es susceptible de cambio y no puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta afectará a la Emisora.

Asimismo, todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Emisora, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión (al respecto, ver la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Precio, y en particular “Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables—Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias”).

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial,

financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Agentes Colocadores; y (iv) no se ha basado en la Compañía, ni en los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o con los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (v) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Precio; (vi) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias; y (vii) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto y del Suplemento de Precio.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Precio implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Precio, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- Los Agentes Colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Información Financiera

Se informa que la información financiera anual de la Emisora al 31 de diciembre de 2022 y trimestral al 31 de marzo de 2023 se encuentra incluida en el Prospecto, al cual nos remitimos. Asimismo, la información financiera trimestral de la Emisora al 30 de junio de 2023 se encuentra incluida en el presente Suplemento de Precio.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES¹

La siguiente descripción de las Obligaciones Negociables destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los siguientes puntos bajo este título son los términos y condiciones que se refieren a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y deberán leerse junto con la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto. En el presente Suplemento de Precio, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora:	Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A.
Agentes Colocadores:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Consultatio Investments S.A., Facimex Valores S.A., Allaria S.A., Invertir en Bolsa S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Buenos Aires Valores S.A., PP Inversiones S.A., Industrial Valores S.A. y Banco Patagonia S.A. (los “ <u>Agentes Colocadores</u> ”).
Tipo de valores negociables ofrecidos:	Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Clase:	3
Monto Ofertado:	<p>Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal por hasta U\$S 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) ampliable hasta U\$S 55.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta y cinco millones) (el “<u>Monto Máximo de Emisión</u>”).</p> <p>El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta (según se define más adelante), mediante un Aviso de Resultados (según se define más adelante), conforme se indica en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento de Precio.</p> <p>Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento de Precio.</p> <p>LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.</p>
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

¹ A discutir regimen de mayorías en asambleas.

Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares Estadounidenses. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.
	Si en la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante) o en cualquier Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) y/o de amortización de las Obligaciones Negociables Clase 3 la Sociedad no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 3; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.
Monto Mínimo de Suscripción:	U\$S50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos enteros de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma. (el “ <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ”)
Unidad Mínima de Negociación:	U\$S50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos enteros de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma.
Denominación Mínima:	U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Moneda de Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante).
Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
Fecha de Vencimiento:	Las Obligaciones Negociables vencerán el día en que se cumplan 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”). En caso de que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil

inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Amortización:

El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será el equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito en el presente Suplemento de Precio que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase 3.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE y en la AIF.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables.

Intereses Punitivos:

Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa del 2,00% nominal anual.

No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de

Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Obligaciones Negociables Adicionales: La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados, y tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (según dicho término se define más adelante), conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio *web* de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Día Hábil:

Se considera “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Listado y Negociación:

La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en el BYMA y su negociación en el MAE.

Método de colocación:

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada al público inversor en general.

Destino de los Fondos:

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Precio.

Ley Aplicable y Jurisdicción:

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.

La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Aprobaciones Societarias:

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio en su reunión N° 2623 de fecha 31 de agosto de 2023.

Compromisos de la Emisora:

Se deberá considerar que el Emisor ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables, los compromisos que se detallan en la sección “*XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Z) Compromisos*” del Prospecto

Rango:

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

Calificación de riesgo:

Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo.

La Emisora ha seleccionado a FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo a fin de calificar las Obligaciones Negociables. Dicha sociedad tiene su domicilio en Sarmiento 663 Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo ha calificado como “AAA(arg)”, con perspectiva estable, a las Obligaciones Negociables, en virtud de lo resuelto por su Consejo de Calificación de dicha entidad en su reunión del 1 de septiembre de 2023.

La Categoría “AAA(arg)” indica: la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables podrá ser consultada en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en la sección “*Información Financiera*”.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables otorgan, en la Fecha de Vencimiento (tanto para el pago de capital como de intereses vencidos), acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de las Obligaciones Negociables a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.

Montos Adicionales:

La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en “*De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables -Montos Adicionales*” del Prospecto.

Agente de Depósito Colectivo:

Caja de Valores S.A.

Agente de Cálculo:

Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A.

Agente de Liquidación:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Eventos de Incumplimiento:

Al respecto ver la sección “*XI. De la Oferta y la Negociación – Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Recompra:

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Precio respectivo, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación a tales efectos.

Rescate por Razones Impositivas:

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “*XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos de las

Obligaciones Negociables y la Tasa Fija Solicitada, y ser distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública (“Subasta”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Consultatio Investments S.A., Facimex Valores S.A., Allaria S.A., Invertir en Bolsa S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Buenos Aires Valores S.A., PP Inversiones S.A., Industrial Valores S.A. y Banco Patagonia S.A., como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables (los “Agentes Colocadores”). Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, a los términos del Contrato de Colocación y a la normativa aplicable. Asimismo, se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará de una oferta dirigida al público inversor en general, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento de Precio y en el Contrato de Colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas.

Sujeto a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas aplicables, la Compañía se reserva el derecho de retirar la oferta de las Obligaciones Negociables en cualquier momento y de rechazar Órdenes de Compra (según se las define más adelante) en forma total o parcial por errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento, y de no adjudicar o adjudicar a cualquier potencial inversor un monto inferior al de su Orden de Compra conforme las pautas de adjudicación que se describen más adelante. Asimismo, los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar Órdenes de Compra por falta de cumplimiento de los requisitos de las leyes y reglamentaciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que resulten aplicables.

La Compañía entregará las Obligaciones Negociables luego de integrado el precio en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Esfuerzos de colocación

De acuerdo con el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, con el alcance de lo previsto por el art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o el envío de correos electrónicos a, posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los siguientes documentos: (a) el Prospecto; y (b) el Suplemento de Precio (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV); (ii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iii) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Precio (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (iv) la puesta a disposición de potenciales

inversores, ante su solicitud, de copias del Prospecto; y (v) realizar otros actos que la Emisora y cada Agente Colocador considere conveniente y/o necesario (los “Esfuerzos de Colocación”).

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de una Subasta o licitación pública, conforme los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”).
- (b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”). La Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como el encargado de generar en el SIOPEL el alta de la rueda para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.
- (c) Los inversores que quisieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualesquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherente del mismo (los “Agentes del MAE”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho Agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización de los Agentes Colocadores dentro de las 24 horas de comenzado el Período de Difusión (según dicho término se define más adelante). En este último caso, la Sociedad no tendrá responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL, ni (y) el cumplimiento de los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).
- (d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad “abierta”. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido que se desea suscribir; (iii) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta; (iv) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “Tasa Fija Solicitada”); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.
- (e) Finalmente, a través del SIOPEL, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución-Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” de este Suplemento de Precio.

El proceso de difusión y Subasta, en virtud de lo establecido en el Artículo 8, inciso a) del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) constará de (A) un período de difusión de un mínimo de al menos tres (3) Días Hábiles a contarse desde las cero horas del día siguiente de la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”) haya sido publicado en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Período de Difusión”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un proceso de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en el micrositio *web* de licitaciones del SIOPEL y el boletín electrónico del MAE.

Sujeto a lo establecido más adelante, podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada inversor deberá detallar en sus Órdenes de Compra, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación del inversor;

- Valor nominal solicitado, sin decimales y el cual, como Monto Mínimo de Suscripción, deberá ser U\$S50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma;
 - Forma de suscripción e integración: las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses;
 - El tramo competitivo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo);
 - Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;
- y
- Sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar la Tasa Fija Solicitada. Cualquier Orden de Compra que indicara la Tasa Fija Solicitada será considerada una Orden de Compra para el Tramo Competitivo.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del MAE deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir al Agente Colocador y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho inversor en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que dichos Agentes del MAE podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Todos los Agentes del MAE podrán ser habilitados para participar en la Subasta. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE. El correspondiente pedido deberá ser realizado al Agente de Liquidación, exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión.

Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes del MAE deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos de los Agentes Colocadores, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los inversores ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

En caso de que así lo deseen, los inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva Orden de Compra.

Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su respectivo y exclusivo juicio, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre los inversores, sujeto a las pautas previstas en "*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.*" de la presente sección.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los inversores, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva Orden de Compra.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos de las Obligaciones Negociables y la Tasa Fija Solicitada, y ser distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Emisora, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF, en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL y el boletín electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los inversores que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el monto de Obligaciones Negociables a emitir, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir la Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable, expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable será realizada mediante el sistema Subasta en virtud del cual:

- Todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable;
- Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones

Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra No Competitivas; y

- Todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable, en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable.
- Todas las ofertas que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada, superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.
- Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior a US\$50, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con la Tasa Fija Solicitada, igual a la Tasa Aplicable.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR, A 0,00%. EN CASO DE QUE LA TASA APLICABLE SEA IGUAL A 0,00%, NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3.

La Emisora y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos inversores que hubieran remitido Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada, igual o menor a la Tasa Aplicable, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

La Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Subasta, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para la Emisora, según lo determine la Emisora, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable antes descrito quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos inversores derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes

de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Colocadores, ni otorgará a los inversores que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio *web* de licitaciones del SIOPEL.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no garantizan a los inversores que presenten ofertas que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus ofertas.

Aviso de Resultados de Colocación

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso que será publicado por un (1) día en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en la sección “*Información Financiera*” del Prospecto y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL, en el sitio *web* del MAE (www.mae.com.ar) y en el sitio *web* de la Compañía (www.lomanegra.com/) (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Agentes Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del “Manual del usuario – Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página *web* del MAE.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Agentes Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Precio), los Agentes Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los inversores que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear o a través del Agente Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Suscripción e Integración en Dólares Estadounidenses

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Agente Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la

liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodia de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Agente Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el monto a integrar se encuentren disponibles (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Agente Colocador), o (ii) en la cuenta custodia del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables adjudicadas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Agentes Colocadores

En la Fecha de Emisión y Liquidación cada Oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables, deberá integrar el monto a integrar en Dólares Estadounidenses de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente Colocador, deberá pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el monto a integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE deberán transferir al Agente de Liquidación los fondos que hubieran recibido conforme al párrafo anterior. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los inversores.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Agentes Colocadores ni la Emisora.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en CVSA de dichos inversores; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente Colocador y de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través del Agente Colocador y de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE, según sea el caso, y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales inversores. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Agentes Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por inversores que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso,

tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes del MAE serán responsables frente a la Emisora y los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione a la Emisora y a los Agentes Colocadores.

La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Agentes Colocadores.

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descritos en la presente sección, así como en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Precio y en el Prospecto. Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descritos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Emisora o que son considerados inmateriales podrían afectar significativa y adversamente los negocios, los resultados de operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Emisora.

Riesgos relacionados con Argentina

El crecimiento y estabilidad de Argentina podrían no ser sostenibles.

En materia de crecimiento económico en la Argentina, las últimas proyecciones elaboradas por el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) indican una contracción del PBI para el 2023.

En este sentido, a julio de 2023 la inflación anual acumulada al 31 de julio de 2023 es del 60,2%. Por otra parte, el Estimador Mensual de Actividad Económica del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “EMAE” y el “INDEC”, respectivamente), exhibió que en el mes de junio de 2023 la actividad económica cayó un 4,4% con respecto a junio de 2022.

En lo referente a las reservas del BCRA en moneda extranjera, al 30 de julio del 2023 se registró un bajo nivel de reservas internacionales, cuyo monto ascendía hasta los US\$ 23.667 millones. El uso por parte del gobierno argentino de las reservas del BCRA para cancelar deuda o financiar gasto público podría causar que la economía argentina sea más vulnerable a índices elevados de inflación o a shocks externos, pudiendo afectar adversamente nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Respecto a la política monetaria en la Argentina, en 2023 los medios de pago (M2) han crecido 7,9% en el marco de la inflación acumulada del 60,2% en lo que va del 2023 (tomando en consideración hasta el 31 de julio de 2023). El BCRA ha tratado de limitar ese proceso utilizando sus instrumentos de esterilización monetaria (leliqs y pases) que han permitido un menor crecimiento de la Base Monetaria. Por otra parte, ello ha generado un elevado crecimiento de los pasivos remunerados del BCRA. En la actualidad los factores principales de emisión monetaria lo constituyen los adelantos al Tesoro para financiar el déficit fiscal, siendo que en los primeros 7 meses del 2023 han aumentado en un 14,5%.

El contexto inflacionario, la caída del PBI, incertidumbre política en virtud de las próximas elecciones y/u otros futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, sobre los que la Compañía no tiene control, podrían afectar de manera adversa su situación patrimonial y financiera o los resultados de sus operaciones.

Los acontecimientos políticos de Argentina pueden afectar adversamente la economía argentina y el sector financiero en particular.

El 13 de agosto de 2023 se llevaron a cabo las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (“PASO”). Las elecciones generales tendrán lugar el 22 de octubre de 2023. Al respecto, el partido oficialista Unión por la Patria, con el actual ministro de economía como principal candidato, obtuvo un resultado del 27,27% de los votos. En contraposición, el partido Juntos por el Cambio, encabezando la lista la ex ministra de seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, ha obtenido un resultado del 28,27%. Finalmente, el partido liderado por Javier Milei, La Libertad Avanza, logró el primer puesto en las PASO obteniendo un resultado del 30,04%.

La incertidumbre relativa a las campañas electorales en lo que hace a los resultados de las elecciones, en particular en cuanto al resultado de la elección presidencial que tendrá lugar en octubre, y la incertidumbre respecto de si el nuevo gobierno implementará cambios en las políticas o regulaciones, podrían afectar negativamente la economía argentina. El presidente de Argentina y el Congreso Nacional cuentan respectivamente con facultades considerables para fijar las políticas de gobierno y las medidas relacionadas con la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial de la Emisora podrían verse afectados. La Emisora no puede garantizar que las políticas que el futuro gobierno pueda implementar no afectarán negativamente los negocios, la situación patrimonial y los resultados de operaciones de la Emisora.

Con posterioridad a las elecciones PASO, el BCRA, sin comunicación previa, fijó el tipo de cambio oficial del Dólar Estadounidense en la suma de Ps. 350 por cada Dólar Estadounidense, lo que implicó una suba del 21,8% respecto de su cotización del viernes anterior a las elecciones PASO. Asimismo, el precio de cotización de los dólares financieros (MEP y CCL) alcanzó nuevos máximos. El BCRA asumió el compromiso de no devaluar el Peso hasta octubre de 2023 lo que provoca incertidumbre con respecto a fluctuaciones del tipo de cambio con posterioridad a esa fecha. Es decir, en caso que el BCRA mantenga la decisión de fijar el tipo de cambio hasta las elecciones generales, podría implicar la necesidad de una nueva devaluación con posterioridad a las mismas.

Altos niveles de inflación podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de la Compañía.

De acuerdo con los datos publicados por el INDEC, el índice de inflación medido de acuerdo con el IPC alcanzó el 60,2% en los primeros 7 meses del año 2023. En virtud de la devaluación post PASO, es posible que el contexto inflacionario sufra una aceleración en los próximos meses.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de la Emisora.

Al 14 de agosto del 2023 la cotización del Dólar Estadounidense según el tipo de cambio correspondiente a la Comunicación A 3500 del BCRA, la cotización oficial, fue de \$349,9750 por cada Dólar Estadounidense. Si el Peso continuara devaluándose, podría generar un impacto negativo sobre la economía argentina, lo que eventualmente podría impactar negativamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La capacidad del Gobierno Argentino para obtener financiamiento en los mercados internacionales puede verse limitada, lo que puede afectar negativamente nuestra condición financiera y nuestra capacidad de crecimiento.

Mediante el comunicado de prensa del 28 de julio del 2023, el FMI comunicó que las autoridades argentinas y el personal técnico del FMI han llegado a un acuerdo a nivel de personal técnico sobre las revisiones número cinco y seis del acuerdo con la Argentina, sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI, dándole a la Argentina acceso a un desembolso inmediato de aproximadamente US\$ 7.500 millones, lo cual situaría el total de desembolsos en el marco del acuerdo en alrededor de US\$ 36.400 millones.

El 4 de agosto de 2023, mediante el Decreto 404/2023, se aprobó un acuerdo de préstamo entra Argentina y Qatar por 580.000.000 Derechos Especiales de Giro, destinados a pagar intereses de la deuda contraída con el FMI. Con respecto a esto, el gobierno anunció la cancelación de US\$ 1.411 millones en el marco del acuerdo.

Adicionalmente, el 23 de agosto de 2023, el Ministro de Economía argentino anunció los acuerdos con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo en los cuales dichas entidades otorgarán a la Argentina un financiamiento total de US\$ 1.310 millones. Estos financiamientos estarán destinados a políticas sociales, económicas e infraestructura.

Por último, para una descripción más detallada sobre cuestiones relativas a los factores de riesgo Relacionados con Argentina, véase el apartado *Factores de riesgo relacionados con Argentina* de la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto. Se le recuerda al inversor los factores de riesgo descriptos anteriormente deberán ser leídos conjuntamente con aquellos descriptos en la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto.”

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias

Las Obligaciones Negociables están denominadas y son pagaderas en Dólares Estadounidenses, según lo previsto en este Suplemento de Precio.

De conformidad con el punto 2.5 del Texto Ordenado de las Normas de Exterior y Cambios, las emisiones de residentes de títulos deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, tales como las presentes Obligaciones Negociables, deberán ser liquidadas en el Mercado Local de Cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses.

Considerando las características de la deuda de la Emisora y el destino de los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, conforme se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Precio, es posible que los Dólares Estadounidenses provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables no sean liquidados en el Mercado Local de Cambios y que, por lo tanto, conforme a la normativa vigente a la fecha del presente, la posibilidad de la Emisora de acceder posteriormente al Mercado Local de Cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables se viera, a la fecha del presente, restringida, lo cual podría ocasionar un efecto adverso pudiendo repercutir en la posibilidad de los inversores de recibir pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.

Adicionalmente, en tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital y/o intereses de las Obligaciones Negociables, o de la liquidación de su inversión a través del Mercado Local de Cambios.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el punto 3.17 del Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, y cuyos vencimientos de amortizaciones encuadren en los plazos exigidos por el punto 3.17 del Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios (a la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2023), deben ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el BCRA otorgue a la Emisora acceso al mercado local de cambios para el pago de dichas amortizaciones. En este sentido, el Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios del BCRA prevé que el BCRA otorgará acceso a las empresas sólo por hasta el 40% de los vencimientos, debiendo las empresas refinanciar el 60% restante en un plazo de al menos dos (2) años, o cancelarse utilizando moneda extranjera que ya está en posesión de la Emisora.

Si bien la fecha de amortización del capital de las Obligaciones Negociables no se encuentra comprendida dentro de las fechas previstas en el punto 3.17 del Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no extienda dicha restricción o emita en el futuro otras regulaciones con efectos similares a los previstos por dicha norma y que, en consecuencia, obliguen a la Emisora a refinanciar las Obligaciones Negociables.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Precio, incluyendo la posibilidad de que la Emisora utilice los fondos provenientes de la emisión para los destinos previstos en el presente. Para más información acerca de los controles cambiarios ver “IX. INFORMACIÓN ADICIONAL - *Controles de Cambio*” del Prospecto.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación activo establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Emisora en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso de que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las doble mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el Juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y, en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de la Sociedad, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

La Sociedad no puede garantizar que las agencias calificadoras no bajarán la nota, suspenderán o retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables pueden cambiar luego de su emisión. Dichas calificaciones son de alcance limitado y no consideran todos los riesgos significativos relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, si no que más bien reflejan solamente las opiniones de las agencias calificadoras al momento en que se emiten las calificaciones. Puede obtener una explicación acerca del significado de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones crediticias permanecerán en vigencia por un período de tiempo determinado ni que las mismas no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias, las circunstancias así lo ameritan. Una baja, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar Estadounidenses vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

De acuerdo con la normativa cambiaria establecida por el BCRA vigente a la fecha del presente Suplemento de Precio, se requiere la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado Local de Cambios por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera, independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas excepciones, así como también para la transferencia al exterior de las sumas en moneda extranjera que perciban en virtud del pago de servicios de deuda y/o de amortizaciones bajo las Obligaciones Negociables en Argentina. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Precio.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y normas complementarias.

La Emisora, asumiendo un monto de emisión de Obligaciones Negociables por U\$S25.000.000 y gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión por aproximadamente U\$S160.000 (representativos del 0,64% del monto asumido de emisión) descrito en la Sección “*Gastos de Emisión*” del presente tendrá un ingreso neto esperado de U\$S24.840.000.

La Sociedad podrá decidir cancelar otros pasivos existentes, dependiendo de las condiciones de mercado y de las necesidades de financiamiento de la Sociedad (incluyendo financiamientos otorgados por sociedades controladas por, o vinculadas a, la Sociedad):

- (i) **Refinanciación de pasivos.**
- (ii) **Integración de capital de trabajo en el país:** incluyendo, sin limitación, conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio, tales como el pago a proveedores, el pago de impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal, entre otros.
- (iii) **A la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.**

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

El destino y la asignación de los fondos netos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos a nuestro control, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podrían hacer necesario o conveniente que revisemos, a discreción, nuestros propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, la Compañía podría modificar el destino de fondos arriba descrito, siempre dentro de los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Agentes Colocadores; (ii) los honorarios de la agencia calificadora de riesgo; (iii) los honorarios de los asesores legales de los Agentes Colocadores y de la Emisora; y (iv) los aranceles a pagar al organismo de control y agentes y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,64% del valor nominal de U\$S25.000.000 de las Obligaciones Negociables.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo.

La Emisora ha seleccionado a FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo a fin de calificar las Obligaciones Negociables. Dicha sociedad tiene su domicilio en Sarmiento 663 Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo ha calificado como “AAA(arg)”, con perspectiva estable, a las Obligaciones Negociables, en virtud de lo resuelto por su Consejo de Calificación de dicha entidad en su reunión del 1 de septiembre de 2023.

La Categoría “AAA(arg)” indica: la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables podrá ser consultada en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en la sección “*Información Financiera*”.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL durante el Periodo de Subasta, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para mayor información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, Sección Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrá requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto, entre otras cosas, por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. La Compañía y los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase la sección “Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo” del Prospecto.

CONTROLES DE CAMBIO

Para una descripción sobre ciertas cuestiones relativas a los controles de cambio de las Obligaciones Negociables, ver “*Información Adicional – Controles de Cambio*” en el Prospecto. Adicionalmente, deberán tenerse en cuenta las siguientes regulaciones.

Comunicaciones BCRA

(i) Con fecha 18 de mayo de 2023, la Comunicación “A” 7771 estableció que las entidades sólo podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de importaciones de bienes en el marco de lo dispuesto en los puntos 8.1. a 8.6. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias, en la medida que la operación sea convalidada en el sistema informático “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” implementado por la AFIP, cuando se verifique que (i) se trate de un pago que corresponde a una declaración SIRA que obtuvo el estado “SALIDA” hasta el 11.5.23.; y (ii) se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que corresponde a una declaración SIRA que obtuvo el estado “SALIDA” a partir del 12.5.23 y la entidad constató que a la declaración se le asignó un plazo de 0 (cero) días corridos.”

(ii) La Comunicación “A” 7629 modificó ciertos puntos establecidos en la Comunicación “A” 7622: definió que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración en el SIRA en la medida que el pago sea encuadrado por el cliente dentro del monto disponible en cada año calendario, hasta el equivalente a USD 50.000 para realizar pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA; sumó un nuevo requisito en cuanto al pago para que las entidades puedan otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que la operación sea convalidada en el sistema informático “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” implementado por la AFIP, se cumplan los restantes requisitos normativos establecidos a tal fin; y por último, estableció que las entidades también podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que se trate de pagos de importaciones de bienes realizados por las instituciones enumeradas en dicha comunicación.

(iii) La Comunicación “A” 7781 del 1 de junio de 2023 incorpora al punto 9 de la Comunicación “A” 7622, relativo a que las entidades también podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que el cliente accede al mercado de cambios antes de la fecha mínima de acceso en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior, siempre que se cumplan las condiciones detalladas al momento del otorgamiento. La porción de los endeudamientos financieros con el exterior que sea utilizada en virtud de lo dispuesto no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.

(iv) La Comunicación "A" 7799 del 29 de junio de 2023 dispone que los pagos de importaciones de bienes de capital que se concreten simultáneamente con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior o un aporte de inversión extranjera directa quedarán comprendidos entre las excepciones previstas en el punto 9. de la Comunicación "A" 7622 y complementarias. Además, establece que se considerará cumplimentado el requisito previsto en el punto 3.5.1. de las normas de "Exterior y cambios", referido al pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior, para aquellos endeudamientos que hayan sido encuadrados en el referido punto 7.10.2.2.ii) en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

(v) La Comunicación "A" 7810 establece que los beneficiarios de los "Créditos ANSES" hasta cancelar su deuda no podrán acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios", ni realizar las operaciones enunciadas en el punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

(vi) La Comunicación "A" 7815, de fecha 4 de agosto de 2023, establece que las entidades pueden dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios prestados por no residentes en la medida que, entre otros requisitos, se verifique que el cliente cuente con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios ("SIMPES") en estado "APROBADA", con la excepción de ciertos códigos de concepto (S03, S06, S25, S26 y S27). El requisito de contar con una SIMPES en dicho estado para acceder al mercado de cambios para el pago de servicios a no residentes no es de aplicación cuando se trate de un pago por, entre otros, toda organización empresarial, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. En virtud de la Comunicación, ahora la excepción del párrafo anterior aplicará en la medida que los pagos a realizar no correspondan a los conceptos "S08. Primas de seguros", "S09. Siniestros", y "S10. Servicios auxiliares de seguros", los cuales requerirán de una SIMPES en estado "APROBADA".

Resoluciones Generales CNV

(i) Mediante la Resolución General N° 957 del 11 de abril de 2023, la CNV dispuso que para dar curso a operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, deben observarse los siguientes plazos mínimos de tenencia de dichos Valores Negociables en cartera: (i) 1 día hábil en el caso de Valores Negociables emitidos bajo ley argentina, y (ii) 3 días hábiles en el caso de Valores Negociables emitidos bajo ley extranjera. Es decir, se modificó el plazo mínimo de tenencia (o *parking*) para las operaciones de contado con liquidación en moneda y en jurisdicción extranjeras (es decir contra dólar cable).

(ii) Luego, la Resolución General CNV N° 959, de fecha 2 de mayo de 2023, adecuó y amplió las disposiciones transitorias para las operaciones con valores negociables que había introducido la Resolución General N° 957. Es decir, la CNV sustituyó el artículo 2° del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, determinando que, para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, deben observarse ciertos plazos mínimos de tenencia de dichos valores negociables en cartera. Asimismo, establece que los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera, correspondientes a clientes ordenantes en tanto éstos últimos mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. A tales efectos, establece limitaciones al otorgamiento de financiamiento para ciertas operaciones de venta, y una obligación de exigir a cada uno de los clientes una declaración jurada. Finalmente, establece plazos mínimos de tenencia para dar curso a transferencias a entidades depositarias en el exterior de valores negociables.

(iii) Mediante la Resolución General CNV N° 962, de fecha 23 de mayo del 2023, establecen que los agentes podrán cursar órdenes para concertar operaciones con liquidación en moneda extranjera o para transferir valores negociables desde o hacia agentes depositarios del exterior, sólo si durante los 15 días corridos anteriores, el cliente no concretó operaciones de venta de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y, asimismo, que exista manifestación fehaciente de no hacerlo en los 15 días corridos subsiguientes.

(iv) Por último, la Resolución General CNV N° 971, de fecha 15 de agosto de 2023, mantiene lo establecido a través de la Resolución General 969/2023. De este modo, los agentes podrán cursar órdenes para concertar operaciones de compra de bonos soberanos denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y en los plazos de liquidación de contado inmediato o de contado veinticuatro horas, sólo si durante los quince días corridos anteriores, el cliente no concretó operaciones de venta de bonos denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y siempre que exista manifestación fehaciente de no hacerlo en los quince días corridos subsiguientes. Por otra parte, a través de esta Resolución, la CNV estableció un límite para la compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local y extranjera en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo. En ese sentido, al cierre de cada semana del calendario se deberá observar que el total de ventas con liquidación en moneda extranjera no supere los 100.000 nominales.

Para obtener más información sobre las políticas y normativas cambiarias de Argentina, se recomienda a los inversores consultar a sus asesores legales y tener a la vista las normas que se mencionan a continuación y sus modificaciones, las cuales podrán ser consultadas en el siguiente sitio web: www.infoleg.gov.ar y en el sitio web del BCRA: www.bcra.gov.ar y la Página Web de la CNV, debiendo tenerse presente que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria estarán sujetas a la aplicación del régimen penal cambiario. La información contenida en estos sitios web no forma parte y no se considerará incorporada en el presente Prospecto.

CARGA TRIBUTARIA

Para mayor información sobre ciertas cuestiones relativas al tratamiento impositivo de las Obligaciones Negociables, ver “IX. INFORMACIÓN ADICIONAL - Carga tributaria” en el Prospecto.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Podrán solicitarse copias de los Documentos de la Oferta, incluyendo el Prospecto de Programa, su versión resumida, Suplemento de Precio, y estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto en la sede social de la Compañía sita en Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, número de teléfono (54-11) 4319-3000, en días hábiles en el horario de 10 a 16 hs. Asimismo, el Suplemento de Precio definitivo y su versión resumida estarán disponibles en la Página *web* de la CNV y en el sitio *web* institucional de la Compañía www.lomanegra.com.ar.

ANEXO I

INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 EXPRESADO EN MILES DE PESOS, COMPARATIVA CON INFORMACIÓN DEL EJERCICIO PRECEDENTE

Estados financieros consolidados

Estado del resultado integral intermedio consolidado

	Seis meses		Tres meses	
	30.06.2023	30.06.2022	30.06.2023	30.06.2022
Ingresos por ventas	101.153.606	103.304.113	50.911.320	54.473.532
Costo de ventas	(75.293.071)	(71.719.361)	(38.843.909)	(39.181.356)
Ganancia bruta	25.860.535	31.584.752	12.067.411	15.292.176
Gastos de comercialización y administración	(9.323.030)	(9.378.695)	(4.792.936)	(4.758.940)
Otros ingresos y egresos, netos	288.282	26.227	414.054	(49.892)
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(1.149.954)	(1.034.349)	(612.550)	(550.400)
Resultados financieros, netos				
Diferencia de cambio	(9.052.656)	(5.085.465)	(5.184.630)	(4.230.938)
Resultado por posición monetaria	19.227.468	4.978.499	10.145.756	3.478.770
Ingresos financieros	2.550.419	2.000.220	927.808	1.205.828
Egresos financieros	(15.781.654)	(2.002.027)	(8.921.633)	(1.121.385)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	12.619.410	21.089.162	4.043.280	9.265.219
Impuesto a las ganancias				
Corriente	(3.177.438)	(4.849.755)	(1.274.309)	(64.290)
Diferido	(552.617)	(3.111.067)	(325.971)	(3.998.204)
Ganancia neta del período	8.889.355	13.128.340	2.443.000	5.202.725
Ganancia (Pérdida) neta atribuible a:				
Propietarios de la controladora	9.069.866	13.377.963	2.544.191	5.365.637
Participaciones no controladoras	(180.511)	(249.623)	(101.191)	(162.912)
Ganancia neta del período	8.889.355	13.128.340	2.443.000	5.202.725
Ganancia por acción (básica y diluida) en pesos	15,5435	22,8405	4,3606	9,1657

Estados de situación financiera consolidados

	30.06.2023	31.12.2022
Activos		
Activos no corrientes		
Propiedades, planta y equipo	227.975.963	231.252.631
Derecho de uso de activos	1.411.473	1.582.966
Activos intangibles	757.265	708.025
Inversiones	15.421	15.421
Plusvalía	153.812	153.812
Inventarios	10.145.877	9.613.626
Otros créditos	1.925.660	1.689.332
Activos no corrientes totales	242.385.471	245.015.813
Activos corrientes		
Inventarios	35.051.126	30.745.017

Otros créditos	4.039.596	8.814.915
Cuentas comerciales por cobrar	13.716.652	13.746.917
Inversiones	493.327	6.398.394
Caja y bancos	23.599.406	1.001.435
Activos corrientes totales	76.900.107	60.706.678
Activos totales	319.285.578	305.722.491

	30.06.2023	31.12.2022
Patrimonio y pasivos		
Capital y otras cuentas de capital	58.897.179	57.169.747
Reservas	80.026.439	114.326.301
Ganancias acumuladas	7.410.532	2.921.223
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	146.334.150	174.417.271
Participaciones no controladoras	113.051	293.562
Patrimonio total	146.447.201	174.710.833

Pasivos

Pasivos no corrientes

Préstamos	48.797.080	14.886.846
Provisiones	1.999.396	1.969.632
Remuneraciones y cargas sociales	125.155	142.402
Deudas por arrendamientos	1.016.223	1.180.190
Otras deudas	172.012	247.494
Pasivo por impuesto diferido	50.232.491	49.679.874
Pasivos no corrientes totales	102.342.357	68.106.438

Pasivos corrientes

Préstamos	22.946.283	16.410.212
Cuentas por pagar	22.786.995	26.669.690
Anticipos de clientes	2.284.007	2.653.943
Remuneraciones y cargas sociales	5.202.427	6.699.844
Impuestos por pagar	2.761.566	4.392.472
Deudas por arrendamientos	411.235	425.411
Otras deudas	14.103.507	5.653.648
Pasivos corrientes totales	70.496.020	62.905.220
Pasivos totales	172.838.377	131.011.658
Patrimonio y pasivos totales	319.285.578	305.722.491

Estado de cambios en el patrimonio intermedio consolidado

Aporte de los propietarios

	Capital	Capital correspondiente a acciones propias en cartera	Ajustes de capital	Ajustes de capital de las acciones propias	Prima de emisión	Prima de emisión de las acciones propias	Prima de negociación de acciones propias	Primas de fusión	Costo de las acciones propias en cartera	Planes de pagos basados en acciones	Reserva legal	Reserva medioambiente	Reserva facultativa para futura distribución de dividendos	Resultados acumulados	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Total			
Saldos al 1° de enero de 2023	58.359	1.244	20.786.032	443.072	30.946.001	7.494.169	20.845	6.943.874	(9.696.193)	172.344	4.257.741	33.235	110.035.325	2.921.223	174.417.271	293.562	174.710.833			
Planes de pagos basados en acciones (Nota 14)										68.098					68.098		68.098			
Otorgamiento de los planes basados en acciones (Nota 14)	9	(9)	3.112	(3.112)	52.632	(52.632)	44.971		32.233	(77.204)					-		-			
Destinado por Resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25 de abril de 2023: - Reserva facultativa - Reducción de capital	(20)	(1.235)	(6.802)	(439.960)	(115.072)	(7.441.537)			9.663.960					2.921.223	(2.921.223)		(1.659.334)	-	-	-
Destinado por Resolución del Directorio del 2 de mayo de 2023: Dividendos														(23.521.085)			(23.521.085)		(23.521.085)	
Destinado por Resolución del Directorio del 23 de junio de 2023: Dividendos														(13.700.000)			(13.700.000)		(13.700.000)	
Resultado del período														9.069.866	9.069.866	(180.511)	8.889.355			
Saldos al 30 de junio de 2023	58.348	-	20.782.342	-	30.883.561	-	65.816	6.943.874	-	163.238	4.257.741	33.235	75.735.463	7.410.532	146.334.150	113.051	146.447.201			

Aporte de los propietarios

	Capital	Capital correspondiente a acciones propias en cartera	Ajustes de capital	Ajustes de capital de las acciones propias	Prima de emisión	Prima de emisión de las acciones propias	Prima de negociación de acciones propias	Primas de fusión	Costo de las acciones propias en cartera	Planes de pagos basados en acciones	Reserva legal	Reserva medioambiente	Reserva facultativa para futura distribución de dividendos	Resultados acumulados	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Total
Saldos al 1° de enero de 2022	58.743	860	20.923.923	305.182	33.261.479	5.178.691	-	6.943.875	(7.006.986)	117.027	4.257.742	33.235	128.932.966	19.330.509	212.337.246	492.157	212.829.403
Compra de acciones propias (Nota 19)	(208)	208	(73.832)	73.832	(1.252.877)	1.252.877			(1.540.226)						(1.540.226)		(1.540.226)
Planes de pagos basados en acciones (Nota 14)										71.437					71.437		71.437
Otorgamiento de los planes basados en acciones	5	(5)	1.787	(1.787)	30.330	(30.330)	20.847		19.279	(40.126)					-		-
Destinado por resolución del Directorio del 14 de abril de 2022: - Pago de dividendos													(12.280.666)		(12.280.666)		(12.280.666)
Destinado por resolución de Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 2022: - Reserva facultativa													(19.330.509)	19.330.509			
Resultado del período														13.377.963	13.377.963	(249.623)	13.128.340
Saldos al 30 de junio de 2022	58.540	1.063	20.851.878	377.227	32.038.932	6.401.238	20.847	6.943.875	(8.527.933)	148.338	4.257.742	33.235	97.321.791	52.038.981	211.965.754	242.534	212.208.288

Estado de flujo de efectivo intermedio consolidado

	<u>30.06.2023</u>	<u>30.06.2022</u>
Flujo de efectivo por actividades de operación		
Resultado neto del período	8.889.355	13.128.340
Ajustes para arribar al flujo de efectivo proveniente de las actividades de operación		
Impuesto a las ganancias reconocido en resultados	3.730.055	7.960.822
Depreciaciones y amortizaciones	8.008.641	9.962.852
Provisiones	1.187.472	918.100
Diferencias de cambio	5.932.866	1.445.569
Intereses perdidos / ganados	13.338.216	(286.801)
Pagos basados en acciones	68.098	71.437
Resultado de la venta de propiedades, planta y equipo	(161.900)	(29.879)
Recupero / Desvalorización del fondo fiduciario	(164.615)	137.227
Cambios en activos y pasivos operacionales		
Inventarios	(4.838.783)	(6.600.757)
Otros créditos	3.767.775	(1.092.401)
Cuentas comerciales por cobrar	(5.850.405)	(4.344.299)
Anticipos de clientes	142.435	(653.425)
Cuentas por pagar	6.047.974	2.310.224
Remuneraciones y cargas sociales	689.001	1.080.202
Provisiones	(150.783)	(123.224)
Impuestos por pagar	(1.692.581)	1.776.715
Otras deudas	669.556	(280.168)
Resultado por posición monetaria	(19.227.468)	(4.978.499)
Impuesto a las ganancias pagado	(2.754.223)	(10.320.923)
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	<u>17.630.686</u>	<u>10.081.112</u>
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Ingresos por venta de participación en Yguazú Cementos S.A.	240.392	140.177
Ingresos por venta de propiedades, planta y equipo	8.929	54.764
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(5.160.511)	(4.012.412)
Adquisición de intangibles	(177.214)	(6.561)
Aportes al FFFSFI	(193.037)	(155.736)
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	<u>(5.281.441)</u>	<u>(3.979.768)</u>
Flujo de efectivo por actividades de financiación		
Nuevos préstamos	21.497.544	30.351.752
Emisión de obligaciones negociables	52.558.785	-
Intereses pagados	(10.943.984)	(529.279)
Pago de dividendos	(29.006.049)	(12.247.405)
Deudas por arrendamientos	(222.424)	(170.154)
Pagos de préstamos	(23.827.538)	(7.686.729)
Compra de acciones propias en cartera	-	(1.540.226)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	<u>10.056.334</u>	<u>8.177.959</u>
Variación neta del efectivo y equivalentes	22.405.579	14.279.303
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	7.399.829	9.702.786
Efecto de reexpresión en moneda homogénea de la caja y equivalentes	(6.419.979)	(965.749)
Efectos de la variación del tipo de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos en moneda extranjera	707.304	478.195
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	<u>24.092.733</u>	<u>23.494.535</u>

Indicadores financieros consolidados

	<u>30.06.2023</u>	<u>30.06.2022</u>
Liquidez (1)	1,09	1,65
Solvencia (2)	0,85	1,93
Inmovilización del capital (3)	0,76	0,76

(1) Activos corrientes / Pasivos corrientes.
(2) Patrimonio / Pasivos totales.

(3) Activos no corrientes / Activos totales.

Capitalización y Endeudamiento

Al 30 de junio de 2023, la deuda consolidada total pendiente de la Compañía ascendía a Ps. 71.743 millones, de la cual Ps. 22.946 millones correspondían a deuda a corto plazo, incluida la porción corriente de la deuda a largo plazo (o el 32% de la deuda total de la Compañía) y Ps. 48.797 a deuda a largo plazo (o 68% de la deuda total de la Compañía).

Al 30 de junio de 2023, la deuda consolidada denominada en pesos de la Compañía ascendía a Ps. 33.752 millones (o el 47% de la deuda total de la Compañía), mientras que la deuda denominada en moneda extranjera ascendía a Ps. 37.991 millones (o el 53% de la deuda total de la Compañía), los cuales estaban denominados en dólares estadounidenses y en euros.

Al 30 de junio de 2023, Ps. 53.354 millones, o el 74,4%, de la deuda total consolidada de la Compañía generaban intereses a tasa variable. La deuda en moneda extranjera por la emisión de la ON Clase 2 devenga intereses a tasas fijas, mientras que los préstamos con Industrial and Commercial Bank of China (Dubai) devengan intereses basados en LIBOR y con Eurobanco

devenga interés basados en SOFR. La porción de deuda en pesos genera intereses basados en tasas de mercado y tasa BADLAR. La porción restante genera intereses a tasa fija en pesos.

El siguiente cuadro contiene información seleccionada respecto a las deudas pendientes más importantes de la Compañía al 30 de junio de 2023:

		30.06.2023			31.12.2022	
Ref.	Sociedad	Tasa	Último vencimiento	Importe	Importe	
<u>Préstamos en moneda extranjera – US\$</u>						
	Industrial and Commercial Bank of China (Dubai)	Loma Negra C.I.A.S.A.	3 Meses Libor + 7,50%	nov-23	504.975	1.039.543
(5)	Industrial and Commercial Bank of China (Dubai)	Loma Negra C.I.A.S.A.	3 Meses Libor + 8,00%	jul-24	14.776.404	15.243.035
(1)	Banco Patagonia	Loma Negra C.I.A.S.A.	18,00%	jul-23	5.310	-
(1)	Banco Patagonia	Loma Negra C.I.A.S.A.	18,00%	ago-23	4.367	-
(2)	Eurobanco	Loma Negra C.I.A.S.A.	SOFR + 5,5%	sep-23	4.320.341	-
	Banco Patagonia	Ferrosur Roca S.A.	18,00%	ago-23	4.848	-
	Banco Patagonia	Ferrosur Roca S.A.	13,50%	feb-23	-	64.830
	Banco Patagonia	Ferrosur Roca S.A.	15,00%	feb-23	-	7.450
	Banco Patagonia	Ferrosur Roca S.A.	37,00%	feb-23	-	2.911
	Banco Patagonia	Ferrosur Roca S.A.	19,00%	mar-23	-	4.295
	Banco Patagonia	Ferrosur Roca S.A.	15,00%	may-23	-	32.257
	Banco Patagonia	Ferrosur Roca S.A.	36,00%	may-23	-	3.140
<u>Préstamos en moneda extranjera - EURO</u>						
(1)	Banco Patagonia	Loma Negra C.I.A.S.A.	16,00%	jul-23	11.047	-
Total de préstamos en moneda extranjera					19.627.292	16.397.461
		30.06.2023			31.12.2022	
		Sociedad	Tasa	Último vencimiento	Importe	Importe
<u>Préstamos en moneda local</u>						
	Adelantos en cuenta corriente	Ferrosur Roca S.A.	107,00%	jul-23	52.177	1.869.575
	Adelantos en cuenta corriente	Recycomb S.A.U.	91,00%	jul-23	57	-
	Adelantos en cuenta corriente	Loma Negra C.I.A.S.A.	90,60%	jul-23	5.583.040	1.451.971
	Adelantos en cuenta corriente	Loma Negra C.I.A.S.A.	52,00%	ene-23	-	4.550.804
	Adelantos en cuenta corriente	Loma Negra C.I.A.S.A.	69,00%	ene-23	-	3.051.101
	Caución bursátil	Loma Negra C.I.A.S.A.	64,99%	ene-23	-	3.976.146
Total de préstamos en moneda local					5.635.274	14.899.597
		30.06.2023			31.12.2022	
		Sociedad	Tasa	Último vencimiento	Importe	Importe
<u>Obligaciones negociables en moneda extranjera – US\$</u>						
(3)	Serie – Clase 2	Loma Negra C.I.A.S.A.	6,5%	dic-25	18.363.780	-
Total de obligaciones negociables en moneda extranjera					18.363.780	-
		30.06.2023			31.12.2022	
		Sociedad	Tasa	Último vencimiento	Importe	Importe
<u>Obligaciones negociables en moneda local</u>						
(4)	Serie – Clase 1	Loma Negra C.I.A.S.A.	Badlar+2%	ago-24	28.117.017	-
Total de obligaciones negociables en moneda local					28.117.017	-
Total de préstamos					71.743.363	31.297.058

- Durante el presente período Loma Negra celebró diversos contratos en dólares y euros con el Banco Patagonia a cancelarse entre julio y agosto de 2023, devengando una tasa fija de interés.
- En el mes de junio 2023, Loma Negra celebró un nuevo contrato de préstamo con el Eurobanco por US\$ 53.000.000 cancelable a los 60 días, devengando una tasa SOFR + 5,5%. Dicho préstamo fue parcialmente precancelado al 30 de junio de 2023 quedando un saldo al cierre de los presentes estados financieros de US\$ 16,8 millones. Dicho préstamo fue parcialmente precancelado al 30 de junio de 2023 quedando un saldo al cierre de los estados financieros a dicha fecha de US\$ 16,8 millones. A la fecha de emisión del presente documento dicho préstamo se encuentra totalmente cancelado.
- Con fecha 21 de junio de 2023, la Sociedad emitió sus Obligaciones Negociales Clase 2 en dólares por un monto total de US\$ 71.722,8 millones, con una tasa de interés del 6,5% y con vencimiento el 21 de diciembre 2025. Dicha emisión de obligaciones negociables en dólares estadounidenses ha sido realizada en el ámbito de la oferta pública local, sin intervención del mercado único y libre de cambios (“MULC”). Las obligaciones negociables han sido valuadas a su costo amortizado en moneda extranjera, convirtiendo los importes resultantes a moneda local al tipo de cambio oficial vendedor vigente al cierre del ejercicio sobre el que se informa.

- (4) Con fecha 22 de febrero de 2023, la Sociedad emitió sus Obligaciones Negociales Clase 1, por un monto total de de \$ 25.636,3 millones, con una tasa de interés BADLAR + 2% y vencimiento a 18 meses.
- (5) Con fecha 28 de julio de 2023 se precancelaron U\$S 9 millones del préstamo con el Industrial and Commercial Bank of China.

	<u>30.06.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
Total de préstamos por sociedad:		
Loma Negra C.I.A.S.A.	71.686.281	29.312.600
Recycomb S.A.U.	57	-
Ferrosur Roca S.A.	<u>57.025</u>	<u>1.984.458</u>
Total	<u><u>71.743.363</u></u>	<u><u>31.297.058</u></u>

La estrategia de financiamiento de la Compañía ha radicado en extender el vencimiento promedio de sus deudas pendientes, lo que incluye cancelar la deuda a corto plazo con los fondos netos de préstamos a largo plazo, a fin de mejorar su flexibilidad estratégica, financiera y operativa. Al 30 de junio de 2023, el vencimiento promedio de la deuda de la Compañía era de 1,3 años. La estrategia de financiamiento de la Compañía para los próximos años radica principalmente en minimizar el costo fijo de capital, manteniendo una adecuada liquidez y un perfil de vencimiento de sus deudas compatible con la generación prevista de flujos de fondos y los gastos de capital previstos.

Algunos de los instrumentos que rigen las deudas de la Compañía contienen compromisos financieros y no financieros a los que la Compañía debe atenerse. El eventual incumplimiento de dichos compromisos financieros constituiría un supuesto de incumplimiento en virtud de los respectivos contratos financieros y puede devenir en la caducidad de los plazos de las operaciones de la Compañía en virtud de los mismos. A la fecha de este Prospecto, la Compañía se encuentra en situación de cumplimiento respecto a dichos compromisos financieros y no financieros. Muchos de los instrumentos de deuda de la Compañía también contienen compromisos que restringen, entre otras cosas, su capacidad y la de sus subsidiarias de constituir gravámenes, consolidarse con otra entidad o vender o enajenar de otro modo todos, o sustancialmente todos, sus activos.

Compromisos contractuales

El siguiente cuadro presenta información sobre las obligaciones contractuales de la Compañía al 30 de junio de 2023:

	Pagos Adeudados por Período				
	Total	Menos de un año	Uno a Tres años	Tres a Cinco años	Más de Cinco años
	<i>(en miles de Ps.)</i>				
Deudas financieras	71.743.363	22.946.283	48.797.080	-	-
Cuentas por pagar	22.786.995	22.786.995	-	-	-
Planes de pago de indemnizaciones	275.394	200.504	59.479	2.750	12.661
Impuestos a pagar	2.761.566	2.761.566	-	-	-
Remuneraciones y cargas sociales	5.327.582	5.202.427	125.155	-	-
Deudas por arrendamiento	1.427.458	411.235	648.992	367.231	-
Otras deudas a largo plazo	14.000.125	13.903.003	-	-	97.122
Total	118.322.483	68.212.013	49.630.706	369.981	109.783

Reseña y perspectiva operativa y financiera

Resultado operativo

El siguiente cuadro presenta el estado del resultado integral consolidado de la Compañía por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2023 y 2022:

	Para el período finalizado el 30 de junio de		Variación	
	2023	2022		Monto
	<i>(cifras en millones de Ps., salvo por los porcentajes)</i>			
Ingresos por ventas netos	101.153,6	103.304,1	(2.150,5)	-2,1%
Costo de Ventas	<u>(75.293,1)</u>	<u>(71.719,4)</u>	<u>(3.573,7)</u>	<u>5,0%</u>
Ganancia bruta	25.860,5	31.584,7	(5.724,2)	-18,1%
Gastos de comercialización y administración	(9.323,0)	(9.378,7)	55,7	-0,6%
Otros Ingresos (egresos) netos	288,3	26,2	262,1	1000,4%
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(1.150,0)	(1.034,3)	(115,7)	11,2%
Diferencia de cambio	(9.052,7)	(5.085,5)	(3.967,2)	78,0%
Resultado por posición monetaria	19.227,5	4.978,5	14.249,0	286,2%
Ingresos financieros	2.550,4	2.000,2	550,2	27,5%

Egresos financieros	(15.781,7)	(2.002,0)	(13.779,7)	688,3%
Resultado antes de impuesto a las ganancias	12.619,3	21.089,1	(8.469,8)	-40,2%
Corriente	(3.177,4)	(4.849,8)	1.672,4	-34,5%
Diferido	(552,6)	(3.111,1)	2.558,5	-82,2%
Ganancia neta del período	8.889,3	13.128,2	(4.238,9)	-32,3%

Ingresos por ventas netos

Los ingresos por ventas consolidados netos de la Compañía disminuyeron Ps. 2.150,5 millones, o 2,1% de Ps. 103.304,1 millones en 2022 a Ps. 101.153,6 millones en 2023, principalmente, como consecuencia de la disminución en el precio de venta promedio en 8,3% del segmento de cemento, cemento de albañilería y cal y del menor volumen ferroviario en 8,6%, compensado parcialmente por el aumento de los volúmenes del 0,1%, 19,8% y 15,5% en los segmentos de cemento, cemento de albañilería y cal, y hormigón y agregados respectivamente.

- Cemento, cemento de albañilería y cal - Argentina: Los ingresos por ventas netos del segmento de cemento, cemento de albañilería y cal de la Compañía disminuyeron Ps. 7.468,1 millones, de Ps. 91.263,8 millones en 2022 a Ps. 83.795,7 millones en 2023, principalmente como consecuencia de una disminución en el precio de venta promedio en 8,3%, compensado parcialmente por el mayor volumen de 0,1%.
- Hormigón: Los ingresos por ventas netos del segmento de hormigón aumentaron Ps. 2.376,2 millones, de Ps. 8.081,8 millones en 2022 a Ps. 10.458,1 millones en 2023, principalmente como consecuencia del mayor volumen vendido de 19,8% y el aumento en el precio de venta del 8,0%.
- Ferrocarril: Los ingresos por ventas netos del segmento ferroviario disminuyeron Ps. 850,2 millones, de Ps. 8.735,6 millones en 2022 a Ps. 7.885,4 millones en 2023, principalmente como consecuencia del menor volumen de 8,6% y del menor precio de venta promedio de 1,3%.
- Agregados: Los ingresos por ventas netos del segmento de agregados se incrementaron Ps. 678,4 millones, de Ps. 2.415,3 millones en 2022 a Ps. 3.093,7 millones en 2023, principalmente como consecuencia de un incremento del 15,5% en el volumen respecto a 2022 y 10,9% en el precio de venta promedio obtenido por este segmento.
- Otros: Los ingresos por ventas netos de Recycomb S.A.U. disminuyeron Ps. 240,5 millones, de Ps. 761,2 millones en 2022 a Ps. 520,7 millones en 2023.

Costo de ventas

El costo de ventas consolidado de la Compañía aumento en Ps. 3.573,7 millones, o un 5,0%, de Ps. 71.719,4 millones en 2022 a Ps. 75.293,1 millones en 2023, principalmente como consecuencia del aumento de volumen, y debido a mayores costos en combustibles, gastos de mantenimiento y fletes.

A continuación, se detalla el costo de ventas consolidado de los segmentos de la Compañía:

- Cemento, cemento de albañilería y cal: El costo de ventas del segmento de cemento, cemento de albañilería y cal aumentó principalmente, como consecuencia de un mayor volumen de ventas, acompañado por un incremento en los costos de combustibles por mayores costos unitarios; mayores costos de fletes como consecuencia de una mayor necesidad de traslados entre plantas y hacia cliente; y mayor necesidad de conservación y mantenimiento principalmente relacionada con la normalización y mantenimiento de equipos.
- Hormigón: El costo de ventas del segmento de hormigón aumentó, principalmente, como consecuencia del incremento del volumen de venta en un 19,8% reflejando mayores costos variables por el aumento de precios en los agregados gruesos, y mayores costos fijos por aumento en la dotación, mantenimiento y alquileres de equipos.
- Ferrocarril: El costo de ventas del segmento ferroviario disminuyó como consecuencia del menor volumen de venta acompañado por una disminución en el consumo de combustibles y lubricantes, amortización de bienes de uso y otros activos.
- Agregados: El costo de ventas del segmento de agregados de la Compañía aumentó principalmente por el mayor volumen de ventas en 15,5%, y mayores costos salariales, alquiler de equipos, mayor consumo de combustible, energía eléctrica y mantenimiento.
- Otros: Menor costo de venta por conservación y mantenimiento, y depreciaciones y amortizaciones.

Ganancia bruta

Como consecuencia de lo antedicho, la ganancia bruta consolidada de la Compañía disminuyó en Ps. 5.724,2 millones, o 18,1%, de Ps. 31.584,7 millones en 2022 a Ps. 25.860,5 millones en 2023. El margen bruto (margen bruto dividido por ingreso neto, expresado como porcentaje) disminuyó en 501 puntos básicos, de 30,6% en 2022 a 25,6% en 2023.

Gastos de comercialización y administración

Los gastos de comercialización y administración disminuyeron en Ps. 55,7 millones, o 0,6%, de Ps. 9.378,7 millones en 2022 a Ps. 9.323,0 millones en 2023, principalmente, como consecuencia de menor costo de fletes, menores impuestos y tasas, y menor cargo por depreciación, parcialmente compensado por mayores gastos de publicidad y propaganda.

Otros ingresos (egresos) netos

Los otros ingresos (egresos) consolidados netos aumentaron en Ps. 262,1 millones, o un 1.000,4%, de Ps. 26,2 millones (ganancia) en 2022 a Ps. 288,3 millones (ganancia) en 2023, debido principalmente a un mayor resultado por la venta de propiedades, planta y equipo, compensado parcialmente por mayores cargos en la provisión de juicios, y donaciones.

Costos financieros netos

Los costos financieros consolidados netos de la Compañía aumentaron en Ps. 2.947,7 millones, de Ps. 108,8 millones (pérdida) en 2022 a Ps. 3.056,5 millones (pérdida) en 2023, debido a un aumento de Ps. 3.967,2 millones de la pérdida por diferencia de cambio, un aumento de Ps. 13.229,5 millones de la pérdida por los ingresos y gastos financieros netos, compensado parcialmente por el incremento de Ps. 14.249,0 millones en el resultado por exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda.

Los egresos financieros aumentaron en Ps. 13.779,7 millones, o un 688,3%, de Ps. 2.002,0 millones en 2022 a Ps. 15.781,7 millones en 2023, principalmente debido a mayores intereses por Ps. 12.535,6 millones y Ps. 802,1 millones generados por operaciones con títulos valores.

Los ingresos financieros de la Compañía aumentaron en Ps. 550,2 millones, o un 27,5%, de Ps. 2.000,2 millones en 2022 a Ps. 2.550,4 millones en 2023.

Impuesto a los débitos y créditos bancarios

El impuesto a los débitos y créditos bancarios aumentaron en Ps. 115,7 millones, o un 11,2%, de Ps. 1.034,3 millones en 2022 a Ps. 1.150,0 millones en 2023.

Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias de la Compañía disminuyó en Ps. 4.230,9 millones, o un 53,1%, de Ps. 7.960,9 millones en 2022 a Ps. 3.730,0 millones en 2023.

La siguiente tabla presenta la reconciliación de la tasa efectiva de impuesto a las ganancias:

	Para el período finalizado el 30 de junio de	
	2023	2022
	(en millones de Ps.)	
Resultado antes de impuesto a las ganancias	12.619,4	21.089,2
Alícuota legal del impuesto	35%	35%
Impuesto a las ganancias con alícuota legal del impuesto	(4.417,0)	(7.381,0)
Ajustes para el cálculo del impuesto a las ganancias efectivo:		
Utilización de quebrantos impositivos provisionados	800,3	-
Quebrantos no reconocidos	-	(29,5)
Efecto del ajuste por inflación contable e impositivo	74,9	(541,0)
Diferencia por aplicación de tasa en el impuesto diferido	(4,0)	1,6
Otras diferencias permanentes	(184,2)	(11,0)
Total de impuesto a las ganancias	(3.730,0)	(7.960,9)
Impuesto a las ganancias		
Corriente	(3.177,4)	(4.849,8)
Diferido	(552,6)	(3.111,1)
Total	(3.730,0)	(7.960,9)

El impuesto a las ganancias corriente de la Compañía disminuyó en Ps. 1.672,4 millones, o un 34,5%, de Ps. 4.849,8 millones en 2022 a Ps. 3.177,4 millones en 2023 principalmente por un menor resultado antes de impuestos.

El impuesto a las ganancias diferido disminuyó Ps. 2.558,5 millones, o un 82,2%, de Ps. 3.111,1 millones (pérdida) en 2022 a Ps. 552,6 millones (pérdida) en 2023, principalmente por el impacto de la depreciación acelerada en 2022 de los activos mineros relacionados a la segunda línea de L'Amalí según lo dispuesto por la ley 24.196.

Ganancia neta

Como consecuencia de lo antedicho, la ganancia neta de la Compañía disminuyó en Ps. 4.238,9 millones, o un 32,3%, de Ps. 13.128,2 millones en 2022 a Ps. 8.889,3 millones en 2023. El margen neto (ganancia neta dividido por ingresos netos, expresado como porcentaje) disminuyó en 392 puntos básicos.

Liquidez y recursos de capital

La situación financiera y liquidez de la Compañía se ven y se verán influenciadas por una serie de factores, a saber:

- la capacidad de la Compañía para generar flujos de fondos provenientes de sus operaciones;
- el nivel de endeudamiento pendiente de pago y los intereses que la Compañía está obligada a pagar sobre el mismo, lo que afecta sus gastos financieros netos;

- las tasas de interés nacionales e internacionales vigentes, que afectan las necesidades de servicio de deuda; y
- las necesidades de gastos de capital, que consisten principalmente en inversiones en operaciones, mantenimiento, equipamiento e instalaciones de planta de la Compañía.

Las principales necesidades de efectivo de la Compañía consisten en:

- necesidades de capital de trabajo;
- el servicio de la deuda; y
- gastos de capital relacionados con las operaciones, el mantenimiento, el equipamiento y las instalaciones de planta de la Compañía.

Al 30 de junio de 2023, las disponibilidades consolidadas de la Compañía (definidas como caja y banco e inversiones temporarias) ascendían a Ps. 24.092,7 millones, y la Compañía tenía un capital de trabajo (definido como activo corriente menos pasivo corriente) de Ps. 6.404,1 millones.

La Compañía considera que las disponibilidades, los flujos de fondos generados por las operaciones y los préstamos que, a su entender, tendrá a disposición, sumado a los fondos netos procedentes de esta oferta, serán suficientes para llevar a cabo los gastos de capital necesarios y satisfacer sus necesidades de liquidez en el futuro cercano. La Compañía implementa una práctica de gestión de riesgo de liquidez, manteniendo efectivo y otros instrumentos líquidos, así como fondos disponibles. Dada la naturaleza de la actividad económica principal de la Compañía, que posee un flujo de efectivo predecible, la Compañía puede operar con capital de trabajo negativo. Esta circunstancia no responde a un estado de insolvencia, sino más bien a una decisión de estratégica de la gerencia. Es posible que la Compañía necesite capital adicional para satisfacer sus necesidades de liquidez y crecimiento futuro y objetivos a largo plazo. Si bien la Compañía considera que cuenta con fuentes de liquidez adecuadas, sus actividades, el resultado de sus operaciones y su situación financiera podrían verse negativa y adversamente afectadas por condiciones económicas desfavorables. Por otra parte, la eventual imposibilidad de la Compañía para acceder a los mercados de capitales para financiar sus operaciones en el futuro podría afectar adversamente su capacidad de obtener capital adicional para financiar el crecimiento del negocio.

Endeudamiento y estrategia de financiamiento

Ver sección “b) Capitalización y Endeudamiento”.

Información sobre tendencias

La Compañía declara que la información sobre tendencias se mantiene a la expuesta en la sección “VIII. ANTECEDENTES FINANCIEROS” del Prospecto.

Cambios significativos

Se informa que a la fecha del presente no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los últimos estados financieros trimestrales.

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.

Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4
(1107) Buenos Aires
Argentina
Tel. (5411) 4319-3000

AGENTES COLOCADORES

**Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.U.**
Tte. Gral. Juan Domingo
Perón 407, CABA,
República Argentina

**Balanz Capital Valores
S.A.U.**
Av. Corrientes 316. Piso 3,
CABA, Argentina

**Banco Santander Argentina
S.A.**
Av. Juan de Garay 151, Piso
9, CABA, República
Argentina

**Industrial and
Commercial Bank of
China (Argentina)
S.A.U.**
Florida 99, CABA,
República Argentina

**Consultatio Investments
S.A.**
Avda. Ortiz de Ocampo
3302, CABA, República
Argentina

Facimex Valores S.A.
Olga Cossettini 831, piso 1,
CABA, República
Argentina

Allaria S.A.
25 de Mayo 359. Piso 12°
CABA, República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.
Av. del Libertador 498
Piso 10

Adcap Securities Argentina S.A.
Ortiz de Ocampo 3250 Piso 4°,
CABA, República Argentina

Buenos Aires Valores S.A.
25 de Mayo 359,
Piso 16.(C1002ABG)
Bs. As., Argentina

PP Inversiones S.A.
Sarmiento 459, CABA, República
Argentina

Industrial Valores S.A.
Av. Maipu 1210, piso 10/oficina B
CABA, República Argentina

Banco Patagonia S.A.
Av. De Mayo 701, piso 24, CABA,
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Marval O'Farrell Mairal

Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LOS AGENTES COLOCADORES

Bruchou & Funes de Rioja

Ing. Enrique Butty 275, Piso 12,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
FIRMA MIEMBRO DE ERNST & YOUNG GLOBAL

25 de mayo 476
(C1002ABJ) Buenos Aires
Argentina
Tel. (5411) 4318-1600



Sergio Damián Faifman
Subdelegado



Marcos Isabelino Gradin
Subdelegado